

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021- 0043

Clase: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- acredite el endosatario que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2. De cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el sentido de informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ